



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 23 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 579-2024-R.- CALLAO, 23 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 2314-2024-OPP (Expediente N° 2084523) del 13 de agosto del 2024, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, solicita la actualización de la Resolución N° 217-2024-R.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 217-2024-R del 17 de mayo del 2024 se resolvió en el numeral uno *“ACTUALIZAR, la Resolución Rectoral N° 648-2023-R de fecha 23 de octubre del 2023 quedando conformado el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el siguiente detalle: Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE PRESIDENTE del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao; JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO SECRETARIO del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao; MIEMBROS: TITULARES Representantes Titulares de la Entidad Dra. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Mg. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA Jefe de la Unidad de Servicio Generales; Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Representantes Titulares De Los Trabajadores: MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CRUZ; ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA; MARCO ANTONIO SALDAÑA GALIANO; SUPLENTES: Representantes Suplentes de la Entidad: CPC LUZMILA PAZOS PAZOS Directora General de Administración; Lic. ELIADA BELLO LOZANO Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; Ing. Econ. MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Representantes Suplentes de los Trabajadores: YESSICA MAGALI BERNABE CHAVEZ; JORGE LUIS CORNEJO CRUZ; SILVIA ELIZABETH ADRIAZOLA BERNALES; CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA”;*

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la actualización del citado comité conforme a las designaciones realizadas y/o ceses de los trabajadores administrativos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Oficio N° 040-2024-SUTUNAC del 26 de agosto de 2024, informa que *“el referido Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elegido en una elección donde participaron docentes y administrativos (titulares y suplentes), en ese sentido el periodo de vigencia es de dos (02) años, esto quiere decir culminado en el 2025.”*; asimismo, informa que *“el SUTUNAC en concordancia a la Resolución N° 217-2024-R, sugiere que los trabajadores suplentes asuman la titularidad de dicho Comité, hasta el término de sus mandatos.”*;

Que, mediante Oficio N° 024-2024-CSST del 16 de octubre de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la actualización de la conformación del citado comité, informando que *“(…) en concordancia con los resultados de las elecciones, corresponde a la Sra. Yesica Magali Bernabé Chávez a suplir el cargo de Representante Titular en los trabajadores como se detalla a continuación, posterior a ello se elegirán en sesión, el Cargo de secretaria del citado Comité.”*, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 025-2024-CSST del 22 de octubre de 2024, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que *“(…) con Resolución N° 285-2024-R se remite el CESE, a partir del 11 de julio de 2024, al servidor administrativo BRIONES CASTILLO JUAN ROBERTO en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad (…)”*; además, señala que *“con Resolución N° 401-2024-R, se DESIGNA, al Abog. Mg. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao.”*; respectivamente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo expuesto y sustentado, en el Oficio N° 2314-2024-OPP recibido el 13 de agosto del 2024, el Oficio N° 025-2024-CSST del 22 de octubre de 2024 y a la documentación sustentatoria en autos; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º ACTUALIZAR, la Resolución Rectoral N° 217-2024-R de fecha 17 de mayo del 2024 quedando conformado el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según el siguiente detalle:

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PRESIDENTE del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao

MIEMBROS:

TITULARES

Representantes Titulares de la Entidad

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe de la Unidad de Servicio Generales

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Representantes Titulares De Los Trabajadores:

MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CRUZ
ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA
MARCO ANTONIO SALDAÑA GALIANO
YESSICA MAGALI BERNABE CHAVEZ

SUPLENTE

Representantes Suplentes de la Entidad

Directora General de Administración
Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Representantes Suplentes de los Trabajadores

SILVIA ELIZABETH ADRIAZOLA BERNALES
CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.
Cc. Gremios docentes, gremios no docentes e interesados.